



RESOLUCION CNPCT/MNP N° 120/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO VERSION 1, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCION DE LA TORTURA”

Asunción, 13 de agosto de 2024

VISTO: El Memorándum MNP/CG N° 34 de fecha 12 de agosto de 2024, de la Coordinación General responsable de la implementación de las Normas de Requisitos Mínimos 2015 – MECIP, solicitando el acto administrativo de aprobación del CODIGO DE BUEN GOBIERNO del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Versión 1, con el objetivo de avanzar en la implementación de la Gestión de Buen Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución CGR N° 425/08 establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, la Resolución CGR N° 377/16 adopta las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Que, la Resolución CGR N° 147/2019 “Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación de Niveles de Madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Que, el Código de Buen Gobierno pasó por un proceso amplio de socialización con todo el plantel de la Institución que abarca los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año donde no solo se compartió el código sino que se revisó, analizo, y recibió sugerencias de ajustes, área por área de la institución.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 4.288/11 “DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, establece: “El Mecanismo Nacional es un ente autárquico con personería jurídica de derecho público,...el Mecanismo Nacional será dirigido por la Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; denominado en adelante “La Comisión Nacional”. La Comisión Nacional ejercerá la representación del Mecanismo Nacional, conforme a esta Ley y al reglamento que la Comisión dicte para tal efecto.



RESOLUCION CNPCT/MNP N° 120/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO VERSION 1, DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCION DE LA TORTURA”

POR TANTO; de acuerdo con lo acordado por la Comisión Nacional se

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Código de Buen Gobierno del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura – Versión 1, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: CONFORMAR, un Comité de Buen Gobierno, cuyos miembros serán seleccionados de las siguientes dependencias:

- Un/a representante de la Dirección General de Administración y Finanzas
- Un/a representante de la Dirección de Auditoría Interna
- Un/a representante de la Dirección de Asesoría Jurídica
- Un/a representante de la Coordinación General
- Un/a Escabino/a

ARTICULO 3°: PUBLICAR en la página web de la institución (www.mnp.gov.py) la presente Resolución, con el anexo correspondiente.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda y cumplido archivar.



Claudia Sanabria

Presidente de turno de la Comisión Nacional del
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)



Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO
NORMA DE REQUISITOS MINIMOS -
MECIP 2015**

Fecha de Emisión:
Agosto 2024
RES. MNP N° 120 /24
Versión 1

CODIGO DE BUEN GOBIERNO 2024

Versión 1



Editado y Publicado en 13 de Agosto de 2024



Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO
NORMA DE REQUISITOS MINIMOS -
MECIP 2015**

Fecha de Emisión:
Agosto 2024
RES. MNP N° 120 /24
Versión 1

Presentación

El presente Protocolo de Buen Gobierno del MNP, aprobado por Resolución N° 120/24 define las políticas para la administración de la Institución, se constituye en una herramienta de la Comisión Nacional y directivos de todos los niveles, en la búsqueda de la construcción y consolidación de una gestión pública caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia.

La vigencia del Protocolo de Buen Gobierno del MNP, como instrumento de gestión estratégica, facilitará la aplicación del concepto de la buena administración y, consecuentemente, el logro de la misión y los fines que le fueron encomendados, consagrados en la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes, como Institución del Estado.



Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO
NORMA DE REQUISITOS MINIMOS –
MECIP 2015**

Fecha de Emisión:
Agosto 2024
RES. MNP N° 120/24
Versión 1

TITULO I

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1: El MNP es una institución creada por Ley N° 4.288 de 20 de abril de 2011, “Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes”, como ente autárquico con personería jurídica de derecho público. El MNP fue creado en virtud a la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobado por Ley N° 2.754 del 27 de setiembre del 2005,” integrando así el sistema internacional de control para la prevención de la tortura, reforzando la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de tratos o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia, así como prevenir y procurar la erradicación de tales prácticas.

Compromiso con los objetivos misionales de la institución

Artículo 2: La Comisión Nacional y el nivel directivo del MNP se comprometen a orientar todas sus actuaciones hacia el logro de los objetivos misionales que la Ley le ha conferido.

Valores Éticos Institucionales

Artículo 3: Los valores éticos que guían los criterios de conducta de los sujetos del presente Protocolo de Buen Gobierno se encuentran definidos en el documento de Acuerdos y Compromisos Éticos del MNP y conjuntamente, ambos instrumentos, se constituyen en la base generadora del ambiente de control dentro de la institución.

Grupos de interés de la Institución

Artículo 4: El MNP reconoce como grupo de interés a las personas afectadas de libertad, a los órganos de control, a las/los funcionarias/os, otros organismos y entidades del estado, los contratistas y proveedores, los organismos internacionales, la sociedad civil organizada, los escabinos/as. Este listado es meramente enunciativo

Sujetos del Protocolo de Buen Gobierno

Artículo 5: Se consideran sujetos del Protocolo de Buen Gobierno a la Comisión Nacional, a los escabinos/as, nivel directivo, así como a las personas responsables de unidades de todos los niveles que conforman la Institución, en cuanto a la aplicación de las políticas definidas en el presente Protocolo.

TITULO II





Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO
NORMA DE REQUISITOS MINIMOS –
MECIP 2015**

Fecha de Emisión:
Agosto 2024
RES. MNP N° 120/24
Versión 1

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Compromiso con los fines del Estado

Artículo 6: La Comisión Nacional y el nivel directivo administra la Institución bajo las siguientes prácticas:

- a) Implementación de políticas, estrategias efectivas para la eliminación de la tortura, tratos inhumanos y degradantes, especialmente en personas afectadas en su libertad y para la plena vigencia de los derechos humanos.
- b) gestión eficiente de los recursos públicos;
- c) gestión responsable y eficaz de las atribuciones legales;
- d) rendición de cuentas;
- e) eficacia en la realización de sus cometidos;
- f) coordinación y colaboración con los demás organismos del Estado, organismos internacionales y sociedad civil;
- g) Cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales;
- h) Ejecución eficiente del plan estratégico.

Compromiso con la Gestión

Artículo 7: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Políticas de Gestión para Resultados

Artículo 8: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a orientar sus procesos hacia el logro de resultados y a la mejora continua institucional. Adopta para el efecto el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).

Políticas con el Acto de Delegación

Artículo 9: La Comisión Nacional o algún miembro de su equipo directivo, cuando deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte de la Función Pública, fijarán claramente por escrito los derechos y obligaciones del delegado obligándose a mantenerse informado sobre el desarrollo de los actos delegados, deberá impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódicas de las mismas.





Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO
NORMA DE REQUISITOS MINIMOS –
MECIP 2015**

Fecha de Emisión:
Agosto 2024
RES. MNP N° 120/24
Versión 1

2. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO Política frente al control externo de la Institución

Artículo 10: El órgano de control externo y vigilancia del MNP en su gestión es la Contraloría General de la República. Además, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Artículo 11: La Comisión Nacional del MNP y su equipo directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los órganos de control así como con los poderes del estado, la sociedad civil y con la ciudadanía a suministrar la información que legalmente son requeridos en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor, salvo aquella que esté amparada en la confidencialidad que ordena la ley. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomiendan en sus respectivos informes.

3. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Políticas para la práctica y promoción de la Ética, Integridad y Transparencia en la Función Pública.

Artículo 12: La Comisión Nacional y su equipo directivo manifiestan su clara disposición a autorregularse y auto controlarse en el ejercicio de la función pública que les compete, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes aplicables, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Así mismo, la Institución se compromete a impulsar la adopción de políticas y prácticas éticas por parte de todos sus funcionarios, así como sus demás grupos de interés y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

4. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Políticas de Protección y Desarrollo del Talento Humano

Artículo 13: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen con el desarrollo de las competencias de sus funcionarios en el marco de una carrera pública profesional, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales y legales, garantizando la justicia, la equidad, la inclusión, la capacitación, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de gestión de talento humano a lo largo de las fases de vinculación, permanencia y retiro.

5. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Política de Comunicación Pública





Artículo 14: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a otorgar a la comunicación y la información un carácter estratégico y a orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional, el cumplimiento de la misión y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución.

Así mismo, se comprometen a establecer una política de información hacia sus grupos de interés, la que se aplicará mediante mecanismos que faciliten que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

Política de Comunicación Institucional

Artículo 15: La comunicación institucional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los integrantes la Institución. Además de intervenir en la ética cívica a favor de la dignidad y por la supresión de todo tipo de tortura o maltratos. Para lo cual la autoridad institucional establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

6. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Compromiso con la calidad

Artículo 17: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a orientar su gestión a la generación de servicios de calidad, tanto para sus grupos de interés como para la comunidad, para los cuales promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos pertinentes a nuestros fines y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

7. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Compromiso con la Comunidad

Artículo 18: La Comisión Nacional y su equipo directivo administrará su presupuesto orientando todas sus actuaciones hacia el logro del bienestar social de la comunidad, en particular de sus beneficiados directos, mediante el buen uso de los recursos públicos, precautelando el interés general sobre el interés particular. **Compromiso de Rendición de Cuentas.**

Artículo 19: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a realizar su rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la institución y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma.

Atención de quejas y reclamos

Artículo 20: La Comisión Nacional y su equipo directivo atenderá las quejas, solicitudes, reclamos y consultas referentes a su gestión, a los cuales se dará respuesta en los





términos previstos en la Ley. En particular lo que refiere la Ley 4288/ 11 de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y la Ley de 5189/14 que Establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay.

8. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente.

Artículo 21: la Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental teniendo en cuenta los riesgos medioambientales y aplicando las normativas vigentes en la materia. Para ello la Institución se compromete a implementar una política acorde a las necesidades.

9. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Intereses

Artículo 22: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a aplicar en forma permanente lineamientos que garanticen la prevención de los conflictos de intereses, en situaciones en las cuales un integrante de la Institución de conformidad a lo establecido por la Ley 4288/11, art.2, en razón de su posición o desempeño podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

10. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Compromiso frente al control interno

Artículo 23: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar del Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución y adoptar una Política de Administración de Riesgos.

Artículo 24: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello promoverá mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, adoptando una autorregulación prudencial.

11. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Art. 25: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. Composición del Comité de Buen Gobierno. En el MNP el Comité de Buen Gobierno estará conformado por funcionarios/as que serán designados por Resolución de la máxima autoridad institucional, integrado por

- Un representante de la Dirección General de Administración y Finanzas
- Un representante de la Dirección de Auditoría Interna
- Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica





Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO
NORMA DE REQUISITOS MINIMOS –
MECIP 2015**

Fecha de Emisión:
Agosto 2024
RES. MNP N° 120/24
Versión 1

- Un representante de la Coordinación General.
- Un Escabino/a

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Art. 26: Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno. La Comisión Nacional y los Directores, se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Art. 27: En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de las/los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar, a pedido del Comité, acerca de las tareas que le fueron encomendadas.

12. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Art. 28: El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

13. DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Art 29: La Comisión Nacional y su equipo directivo se comprometen a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:





Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO
NORMA DE REQUISITOS MINIMOS –
MECIP 2015**

Fecha de Emisión:
Agosto 2024
RES. MNP N° 120/24
Versión 1

- a. Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
- b. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizados en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.

14. DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Vigencia del Código de Buen Gobierno

Art. 30: El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por resolución de la Comisión Nacional

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Art. 31: El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 32: El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado o actualizado por decisión de la Comisión Nacional, quien informará a los grupos de interés de la institución los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

ASUNCIÓN PARAGUAY AGOSTO 2024.-



Claudia Patricia Sanabria
Claudia Patricia Sanabria
Presidenta de Turno
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura